

ЕВРОПЕЙСКА СМЕТНА ПАЛАТА
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
EVROPSKÝ ÚČETNÍ DVŮR
DEN EUROPÆISKE REVISIONSRET
EUROPÄISCHER RECHNUNGSHOF
EUROOPA KONTROLLIKODA
ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΕΛΕΓΚΤΙΚΟ ΣΥΝΕΔΡΙΟ
EUROPEAN COURT OF AUDITORS
COUR DES COMPTES EUROPÉENNE
CÚIRT INIÚCHÓIRÍ NA HEORPA



CORTE DEI CONTI EUROPEA
EIROPAS REVĪZIJAS PALĀTA
EUROPOS AUDITO RŪMAI

EURÓPAI SZÁMVEVŐSZÉK
IL-QORTI EWROPEA TAL-AWDITURI
EUROPESE REKENKAMER
EUROPEJSKI TRYBUNAŁ OBRACHUNKOWY
TRIBUNAL DE CONTAS EUROPEU
CURTEA DE CONTURI EUROPEANĂ
EURÓPSKY DVOR AUDÍTOROV
EVROPSKO RAČUNSKO SODIŠČE
EUROOPAN TILINTARKASTUSTUOMIOISTUIN
EUROPEISKA REVISIONSRÄTTEN

Informe sobre las cuentas anuales de
la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca
correspondientes al ejercicio 2010

acompañado de las respuestas de la Agencia

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (en lo sucesivo denominada "la Agencia"), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo¹ de 26 de abril de 2005. Su misión principal consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme²
2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 11 millones de euros, frente a los 10,1 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 54 frente a las 49 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales³ de la Agencia que comprenden los "estados financieros"⁴ y los "estados sobre la ejecución presupuestaria"⁵ correspondientes al ejercicio

¹ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

² El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

³ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁴ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁵ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo⁶.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁷, y es responsable asimismo de la implantación⁸ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁹ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

⁶ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁷ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 80).

⁸ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002.

⁹ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) nº 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento Financiero de la Agencia.

OTRAS CUESTIONES

15. Por lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, no se fijaron de antemano las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista o a la lista de reserva. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de selección.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Iğors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Rechnungshof
Court of Auditors
Cour des comptes
Presidente



Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (Vigo)**Competencias y actividades**

Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado <i>(artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i>	<p>En virtud del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, los Estados miembros garantizarán el control, inspección y aplicación efectivos de las normas de la política pesquera común y, con este objeto, los Estados miembros cooperarán entre sí y con los terceros países.</p> <p>Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</p>
Competencias de la Agencia <i>(Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo)</i>	<p><u>Objetivos</u></p> <p>El Reglamento establece una Agencia Comunitaria de Control de la Pesca cuyo objetivo será organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros y auspiciar la cooperación entre ellos al objeto de cumplir las normas de la política pesquera común para garantizar que se apliquen de manera eficaz y uniforme.</p> <p><u>Funciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Coordinar las obligaciones de control e inspección de la Unión; – coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros; – ayudar a los Estados miembros a transmitir información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección; – ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común; – asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Unión; – contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección; – contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros; – coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada, de conformidad con las normas de la Unión.
Gobernanza	<p><u>1 - Consejo de Administración</u></p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro y por seis representantes de la Comisión.</p> <p><u>2 - Director ejecutivo</u></p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración de una lista que contenga un mínimo de dos candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p><u>3 - Auditor externo</u></p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p><u>4 - Aprobación de la gestión</u></p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)	<p><u>Presupuesto definitivo</u></p> <p>11,0 (10,1) millones de euros</p> <p><u>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</u></p>

	<p>53 (55) agentes temporales previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 52 (44)</p> <p>+ 2 (5) agentes contractuales</p> <p><i>Total de efectivos: 54 (49)</i></p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<p><u>Coordinación operativa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del plan de despliegue conjunto para la pesca del bacalao en el Mar del Norte, Skagerrak, Kattegat y parte oriental del Canal de la Mancha, así como en aguas occidentales (Oeste de Escocia y Mar de Irlanda). - Plan de despliegue conjunto para la pesca del bacalao en el Mar Báltico. - Plan de despliegue conjunto para la pesca del atún rojo en el Mar Mediterráneo y en el Atlántico oriental. - Ejecución del plan de despliegue conjunto en las zonas de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental y de la Organización de Pesca del Atlántico Nororiental. - Actividades de apoyo para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. - Consolidación de los planes de despliegue conjunto mediante la promoción de un enfoque regional. - Formación de los inspectores de los Estados miembros que participan en los planes de despliegue conjunto. <p><u>Creación de capacidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de los programas de formación de los Estados miembros para los inspectores nacionales de la pesca. - Elaboración de una propuesta indicativa de contenidos para el plan de estudios troncales de formación. - Desarrollo de una plataforma de colaboración basada en la web para la formación. - Asistencia a los programas de formación nacionales de los Estados miembros. - Funcionamiento y mantenimiento del sistema de seguimiento de buques. - Creación de la sala de coordinación de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para los planes de despliegue conjunto.

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. Con el fin de organizar reuniones y misiones operativas, previstas con antelación para el primer trimestre de 2011, la Agencia recurre al compromiso adquirido en el presupuesto de 2010. La Agencia toma nota del comentario del Tribunal y adoptará las medidas oportunas para evitar que se produzcan circunstancias de características similares en el futuro.

14. La ACCP toma nota de las observaciones del Tribunal y contribuye a acrecentar la concienciación de todos los agentes implicados en lo que se refiere a la obligación de fechar y firmar todos los documentos pertinentes.

Otras cuestiones

15. La Agencia ha modificado las plantillas destinadas a los procedimientos de selección y establece un umbral predeterminado inicial, que puede ser utilizado por el comité de selección para garantizar la transparencia de dichos procedimientos.